

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

5692 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora para la utilización de la guardería municipal temporera de Santiago de Calatrava.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el veintinueve de septiembre dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

Vista la puesta en marcha del comedor escolar en este curso académico 2017/2018, tan demandado por esta Presidencia como por la Dirección del C.E.I.P. "Santiago Apóstol" de esta localidad de Santiago de Calatrava.

Atendiendo que las reuniones mantenidas por los anteriores con los responsables de educación de la Delegación Provincial de Jaén, han surtido efectos positivos en esta localidad, beneficiándose 30 niños escolarizados en esta localidad del servicio de comedor.

Considerando esta Alcaldía, que algunos de los niños beneficiarios del comedor escolar, formarán parte de la referida guardería temporera, no utilizando el servicio de almuerzo de la referida, al utilizar el concedido por la Consejería de Educación.

Teniendo en cuenta que la cuota de 3'00 euros que se abona por la asistencia a la referida guardería incluyen todos los servicios (Cuidado, desayuno, almuerzo y merienda), no utilizando los usuarios de comedor escolar el servicio de almuerzo al ser beneficiarios del mismo por otra vía.

Atendiendo que es necesaria la modificación de la cuota actual que se abona, pues en la guardería municipal temporera asistirán niños/as que de lunes a viernes ambos incluíse gozarán del servicio de comedor en el Colegio de esta localidad.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente Moción:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta de los artículos siguientes de esta Ordenanza Fiscal, quedando como sigue:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Guardería Temporera Municipal.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

“Conforme a lo establecido en el artículo 24.3.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria consiste en una cantidad fija de:

“3,00 € por niño/a con servicio de comedor.”

“2,00 € por niño/a sin servicio de comedor”

Segundo.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Sexto.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin menoscabo alguno de las competencias

Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de fecha 25 de octubre de 2017, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio de guardería temporera municipal, en este municipio de Santiago de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, como en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, a 12 de Diciembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.